

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 009/2013 - (699) - Año XXIV

Allen, 16 de Agosto de 2013.-

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 036/13-C.D.

(La Ord. Municipal Nº 039/13-C.D. Resolución Municipal 0774/2013 (07-08-13)-PEM; **INSISTE en su sanción**)

AUTORIZA subdivisión de la NC 04-1-N-022-B-04 en dos nuevos lotes que surgirán del respectivo Plano de Mensura. **CEDE** al Grupo Scouts "Ruca Hueñi", en carácter de Comodato, la parcela resultante de esta subdivisión del lote. **AUTORIZA** al PEM., a suscribir Contrato de Comodato con el Grupo Scout "Ruca Hueñi" por la parcela mencionada, por el término de cuatro años.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 039/13-C.D.

Resolución Municipal Nº 0774/2013 (07-08-13)-PEM

INSISTE en la sanción de la Ordenanza Municipal Nº 036/2013.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 041/13-C.D.

Resolución Municipal Nº 0775/2013 (07-08-13)-PEM

ADHIERE a la Ley Nacional Nº 26.215; y **APRUEBA** la exención del pago de Tasas Municipales, a los inmuebles de propiedad de los Partidos Políticos de Allen.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 042/13-C.D.

Resolución Municipal Nº 0776/2013 (07-08-13)-PEM

OBJETO. DECLARA de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación el inmueble ubicado en calle Acceso Martín Fierro y calle Rural Nº 4 "Raquel Haydée Coila", NC. 04-1-H-037-11 y una superficie de 13.650,04 m2. **SUJETO EXPROPIANTE. ORDENA** al PEM. a constituirse en sujeto expropiante y a gestionar todo trámite

tendiente a obtener la disposición del lote mencionado.-

DESTINO. La parcela mencionada en el Art. 1º, con todo lo plantado y adherido al suelo, será destinada al fin específico de promover el desarrollo productivo, industrial y de comercialización y a todo emprendimiento asociativo-productivo que contribuya al bienestar general de los ciudadanos.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 043/13-C.D.

Resolución Municipal Nº 0777/2013 (07-08-13)-PEM

AUTORIZA por excepción al PEM la subdivisión de dos hectáreas de la NC 04-1-M-021-02, sujeta a mensura, siendo las propietarias Sepúlveda Apablaza, Ariela y Domínguez, Norma Lidia.-

ANEXO: Certificado de deslinde y amojonamiento, que se publica adjunto al presente BOM.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 044/13-C.D.

Resolución Municipal Nº 0778/2013 (07-08-13)-PEM

AFECTA el Espacio Verde NC 04-1-C-645-01 con destino a una plaza con colocación de juegos infantiles, de acuerdo al Proyecto presentado "Con Ojos de Niños".-

BALANCE DE TESORERÍA: MES DE JULIO 2013, se publica en página 07 del presente BOM.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/13-C.D

Allen, 4 de Julio de 2.013.-

VISTO:

La Nota presentada por el Grupo Scout "Ruca Hueñi"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan en Comodato el predio ubicado en la Isla Municipal N° 16, denominado catastralmente 04-1-N-022B-04;

Que según plano de mensura 477/09, el terreno designado catastralmente N-022B-04, tiene una superficie total de 47.732,68 metros cuadrados, por lo que la Institución solicita la mitad de la superficie;

Que esta nueva fracción de tierra solicitada corresponde al fraccionamiento propuesto mediante croquis, elaborado por el Agrimensor Víctor Stangen, denominado N-022B-04-B, quedando la parcela con una superficie de 23.687 mts.2 y que actualmente se encuentra en estado de abandono;

Que la intención de la Institución es recuperar ese espacio del predio y convertirlo en un "Campo Escuela Scout y Camping Recreativo, para que sirva a los intereses del Movimiento Scout y a la vez sea un espacio de esparcimiento para toda la comunidad, teniendo en cuenta que actualmente no existe en Allen un lugar que tenga las comodidades mínimas necesarias para realizar actividades de campismo en un marco natural;

Que en el proyecto presentado se han propuesto cumplir objetivos como acondicionar y preservar el espacio natural, detener la tala y sequía de árboles que están actualmente en el lugar, contar con un espacio apto para el desarrollo de actividades scouts al aire libre, principalmente campamentos y excursiones, fomentar el turismo y difundir las distintas opciones que tiene nuestra localidad como oferta turística en la zona, como son el avistadero de aves, zona de balneario y costanera del río, chacras y polos productivos entre otras;

Que mediante acuerdos formales se podrán coordinar distintas actividades entre el Consejo del Grupo Scout Ruca Hueñi de Allen y las autoridades reconocidas de aquellas instituciones y organizaciones que soliciten la utilización del predio, siempre poniendo énfasis en el cuidado del lugar, el uso correcto y funcional de las instalaciones;

Que las actividades al aire libre son una herramienta indispensable en su programa educativo por lo que no contar con un lugar adecuado para este tipo de actividades limita enormemente la tarea que llevan adelante;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 04-07-13, según consta en Acta N° 1067 se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** la subdivisión de la parcela designada catastralmente 04-1-N-022-B-04 en dos nuevos lotes que surgirán del respectivo Plano de Mensura.-

ARTÍCULO 2°: **CÉDESE** al Grupo Scouts Ruca Hueñi, en carácter de Comodato, la parcela resultante de la subdivisión del lote denominado catastralmente 04-1-N-022B-04, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Comodato con el Grupo Scout Ruca Hueñi por la parcela mencionada, por el término de cuatro años. El término acordado podrá ampliarse, siempre y cuando la Institución beneficiaria haya cumplido con el fin propuesto y la obra realizada en dicha parcela, justifique la prórroga. Deberá establecer la presentación del croquis del Proyecto a desarrollar, plazo de ejecución de obra aprobado por la Secretaría de Planeamiento de la ciudad de Allen, cláusula de retrocesión por incumplimiento, sin perjuicio de todo otro requerimiento que el Poder Ejecutivo estime corresponder.-

ARTÍCULO 4°: **ESTABLÉCESE** que los costos de la subdivisión y mensura estarán a cargo de la Institución Grupo Scout Ruca Hueñi de Allen.-

ARTÍCULO 5°: **OTÓRGASE** un plazo de 30 días, contados a partir de la sanción de la presente, para la presentación del Proyecto definitivo a realizar en el predio cedido a efectos de su aprobación por parte de las oficinas técnicas del Municipio.-

ARTÍCULO 6°: **OTÓRGASE** un plazo de 180 días corridos, contados a partir de la aprobación del punto anterior, para la iniciación de los trabajos.-

ARTÍCULO 7°: El no cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza, dará dere-

cho al Municipio a revocar la misma en todos sus términos, no teniendo el Grupo Scouts Ruca Hueñi reclamo alguno que efectuar.-

ARTÍCULO 8°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/13-C.D.

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen. (La Ord. Municipal N° 039/13-C.D. Res. Munic. 0774/2013 (07-08-13)-PEM; **INSISTE en su sanción**)

ORDENANZA MUNICIPAL N° 039/13-C.D

Allen, 25 de Julio 2.013.-

VISTO:

La Resolución Municipal N° 0673/2013 del Poder Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la misma Veta en forma Total la Ordenanza Municipal N° 036/2013 C.D.;

Que todas las consideraciones que hace la Resolución Municipal N° 0673/2013 son cuestiones de interpretación que no hacen al espíritu de la norma;

Que este Cuerpo reitera y ratifica los argumentos vertidos en los Considerandos de la Ordenanza Municipal N° 036/2013;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 25-07-13, según consta en Acta N° 1069, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **INSÍSTESE** en la sanción de la Ordenanza Municipal N° 036/2013 por los motivos expuestos en los Considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 039/13-C.D.

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Res. Mun. N° 0774/2013 (07-08-13)-PEM.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 041/13-C.D

Allen, 25 de Julio 2.013.-

VISTO:

El Artículo 3° de la Ley Nacional N° 26.215 y la Nota presentada por la Unidad Básica del Partido Justicialista que solicita la sanción de una Ordenanza que contemple la eximición del pago de Tasas Municipales a propiedades de Partidos Políticos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26.215 es el marco legal que garantiza el funcionamiento y la operatoria de los Partidos Políticos reconocidos;

Que los aportes a los Partidos Políticos son destinados al desenvolvimiento institucional, capacitación para la función pública, formación política de dirigentes y a las campañas electorales;

Que este pedido se basa en la Ley Nacional N° 26.215, que en su Artículo 3° menciona dentro de las exenciones impositivas que los bienes de los Partidos Políticos están exentos de Tasas;

Que todos los Partidos Políticos, cumplen una función social dentro de la Comunidad;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 25-07-13, según consta en Acta N° 1069, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **ADHIÉRESE** a la Ley Nacional N° 26.215, que en su Artículo 3° menciona dentro de la exenciones impositivas, que los bienes de los Partidos Políticos están exentos de Tasas.-

ARTÍCULO 2°: **APRUÉBASE** la exención del pago de Tasas Municipales, a los inmuebles de propiedad de los Partidos Políticos de la Ciudad de Allen, mientras que se desarrolle en la propiedad actividad política y no se cambie su destino.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 041/13-C.D.

Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Res. Mun. N° 0775/2013 (07-08-13)-PEM.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 042/13-C.D

Allen, 1 de Agosto 2.013.-

VISTO:

El Artículo N° 17 de la Constitución de la Nación Argentina, la Constitución de la Provincia de Río Negro, la Carta Orgánica Municipal;

El inmueble identificado con Nomenclatura Catastral 04-1-H-037-11 de la Chacra N° 46 (Parque Industrial Allen) de la Ciudad de Allen; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 17 de la Constitución de la Nación Argentina establece que: "La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la Nación puede ser privado de ella, sino en virtud de sentencia fundada en ley. La expropiación por causa de utilidad pública, debe ser calificada por ley y previamente indemnizada";

Que la exigencia de que la expropiación responda a una causa de utilidad pública constituye, para los administrados, una garantía constitucional para el resguardo de la propiedad privada;

Que la utilidad pública no es un concepto inmutable, rígido e inflexible. Esta es una fórmula jurídica elástica, que permite la expropiación de la propiedad para satisfacer las diversas exigencias del interés colectivo puesto que si la causa fuera sólo la necesidad pública, siendo que no todo lo útil es necesario, la expropiación en muchos casos sería imposible, y la satisfacción del bien común que se procura puede ser tanto de naturaleza material o espiritual;

Que el instituto de la expropiación es el medio jurídico mediante el cual se logran armonizar los intereses públicos y privados, evitando de esta manera lesionar los derechos de propiedad de particulares por razones de utilidad pública;

Que el Artículo N° 229 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, en su inciso 5°, establece como facultad de los Municipios la Declaración de Utilidad Pública a los fines de expropiación, de los bienes que considere necesarios, con derecho de iniciativa para gestionar la sanción de la ley;

Que el Artículo N° 91 de la Constitución de la Provincia de Río Negro, en su párrafo segundo, establece que la expropiación por causa de utilidad pública debe ser calificada por ley, previa y justamente indemnizada;

Que declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación los bienes necesarios para el cumplimiento de sus fines públicos es una atribución del Concejo Deliberante, según la Carta Orgánica Municipal;

Que la Carta Orgánica en su Artículo 5° inciso c) establece que el Municipio deberá: Fomentar y reglamentar el establecimiento de industrias, instando el desarrollo pleno de Parques Industriales del ejido de Allen, siendo éstos, prioridad Municipal;

Que el inmueble identificado como Parcela Once, de la Quinta Cero Treinta y Siete, con nomenclatura catastral 04-1-H-037-11 consta inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Matrícula 04-8570 con una superficie de 13.650,04 metros cuadrados;

Que el inmueble mencionado, originalmente perteneció a una de las divisiones industriales de la desaparecida Cooperativa Frutivinícola Allen Limitada (Millacó), en donde se elaboraban jugos concentrados y aromas de pera y manzana;

Que la Cooperativa "Millacó" supo ser una de las iniciativas pioneras y más exitosas de la Patagonia Argentina, viviendo años de esplendor en la elaboración de vinos y jugos concentrados, y que malas políticas administrativas y las situaciones contextuales desfavorables la llevaron a un período de decadencia que derivó en la quiebra de la misma;

Que recuperar parte de la Cooperativa "Millacó" significa recuperar parte de la historia de la localidad, y la recuperación, resguardo y protección de un patrimonio cultural, histórico y de interés para todos los allenses;

Que la imposibilidad de disponer del lote mencionado, impide la radicación de algún emprendimiento que lo reactivaría y pondría en producción, creando nuevos puestos de trabajo y ampliando el entramado productivo local, contribuyendo a maximizar el bienestar general de los ciudadanos;

Que resulta necesario que el Estado Municipal realice acciones tendientes a defender y promover el desarrollo de la economía local, incentivando las actividades económicas en pos de un mayor nivel de empleo, de producción, de industrialización y de comercialización;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 1-08-13, según consta en Acta N° 1070, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OBJETO. DECLÁRASE de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación el inmueble ubicado en calle Acceso Martín Fierro y calle Rural N° 4 "Raquel Haydée Coila", designado catastralmente como Parcela Once, de la Quinta Cero Treinta y Siete de la Chacra N° 46 (Parque Industrial Allen), con Nomenclatura Catastral 04-1-H-037-11 y una superficie de 13.650,04 metros cuadrados.-

ARTÍCULO 2°: SUJETO EXPROPIANTE. ORDÉNESE al Poder Ejecutivo Municipal a constituirse en sujeto expropiante y a gestionar todo trámite tendiente a obtener la disposición del lote mencionado.-

ARTÍCULO 3°: DESTINO. La parcela mencionada en el Artículo 1°, con todo lo plantado y adherido al suelo, será destinada al fin específico de promover el desarrollo productivo, industrial y de comercialización y a todo emprendimiento asociativo-productivo que contribuya al bienestar general de los ciudadanos.-

ARTÍCULO 4°: Elévese la presente Ordenanza al Poder Legislativo Provincial, a efectos de solicitar la pertinente autorización para la Declaración de Utilidad Pública con destino a Expropiación.-

ARTÍCULO 5°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 042/13-C.D.
Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Res. Mun. N° 0776/2013 (07-08-13)-PEM.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 043/13-C.D

Allen, 1 de Agosto de 2013.-

VISTO:

La Nota presentada por las Sras. Lidia Domínguez y Ariela Sepúlveda Apablaza; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma las Sras. solicitan se autorice por vía de excepción, la subdivisión de dos hectáreas de la chacra individualizada con la designación catastral 04-1-M-021-02;

Que es atribución de este Concejo Deliberante autorizar por vía de excepción variables en las normas del Código Urbano;

Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 1/08/13, según consta en Acta N° 1070, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE por vía de excepción al Poder Ejecutivo Municipal- Secretaría de Planeamiento – Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano-Dirección de Catastro, la subdivisión de dos hectáreas de la parcela NC 04-1-M-021-02, sujeta a mensura, que surge del certificado de deslinde y amojonamiento efectuado por el Agrimensor Claudio Javier Diazzi (adjunto a la presente), siendo las propietarias Sepúlveda Apablaza, Ariela y Domínguez, Norma Lidia.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 043/13-C.D.
Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Res. Mun. N° 0777/2013 (07-08-13)-PEM.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 044/13-C.D

Allen, 1 de Agosto de 2013.-

VISTO:

La Nota presentada por la Sra. Verónica Pino, Coordinadora Proyecto Con Ojos de Niño; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma solicita un lote en el Barrio 11 de Noviembre, con el fin de ser destinado a la construcción de una plaza, estando como requisito en dicho proyecto, la disposición de un lote para la colocación de Juegos Infantiles;

Que este proyecto se enmarca en una propuesta local, de nombre Con Ojos de Niño, que trabaja en la localidad con el fin de participación infantil, fomentando la apropiación comunitaria de los espacios verdes;

Que en las plazas se aprende mediante el juego y la interacción entre el medioambiente y los niños; en las plazas los niños mediante el juego y la diversión aprenden entre otras cosas a disfrutar a compartir y hasta a negociar;

Que frecuentar plazas, o lugares que ofrezcan prácticas deportivas o espacios de recreación, contribuirá sin duda a mejorar nuestra calidad de vida individual y permitirá construir así, una sociedad consciente de la importancia de éstos espacios de convivencia;

Que "La plaza es el lugar de encuentro donde los pequeños dan muestras de gran generosidad, aprenden a compartir sus juguetes, a exigir su derecho al turno, a desafiar sus debilidades, a insistir una y otra vez hasta que logran subir sin ayuda los peldaños de una escalera, a desarrollar musculatura cuando se aferran a simples barrotes, a disfrutar la arena sin complejos. Incluso a desarrollar defensas frente al inmanejable contacto con insectos";

Que el hecho de tener una plaza habilitada permite también que la gente pueda salir y compartir dignamente de un espacio común con sus vecinos y es una posibilidad de reivindicación social;

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Art. 5° prevé que "El Municipio deberá: Inc. a) Promover y proteger: 1. la salud, la educación, el deporte, la recreación y el acceso a la cultura en todos sus niveles, para mejorar la calidad de vida de toda la población";

Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 1/08/13, según consta en Acta N° 1070, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AFÉCTASE el Espacio Verde Nomenclatura Catastral 04-1-C-645-01 cuyas medidas estarán sujetas a la mensura respectiva, con destino a una plaza con colocación de juegos infantiles, de acuerdo al Proyecto presentado "Con Ojos de Niños", por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 044/13-C.D.
Elena Cora Cabrera-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Res. Mun. N° 0778/2013 (07-08-13)-PEM.-

La transcripción de las Ordenanzas Municipales del C.D., es copia fiel del original que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.

El Boletín Oficial Municipal N° 009/2013 - (699) - Año XXIV - se terminó de imprimir el 16 de Agosto de 2013, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.-

Diseño - Transcripción - Diagramación e Impresión: Nancy Beatriz Gisbert

-----CIUDAD DE ALLEN - HONOR Y GLORIA A NUESTROS HÉROES-----



MUNICIPALIDAD DE ALLEN-RIO NEGRO
BALANCE DE TESORERÍA MES DE JULIO DE 2013.

Saldo al 30 - 06 - 13		16,388,959.39
CAJA	18,165.31	
BANCOS (ctas.s/afectación)	6,348,611.82	
BANCOS(Fdo.Rotat.y Coven.Produc.)	543,745.50	
BANCOS (acond., bienes Frigorifico)	10,916.21	
BANCOS (reint.aport.patn.product.)	480,370.96	
BANCOS (ctas.c/afect.especial)	8,937,713.44	
CAJAS CHICAS - FONDOS PERMANENTES	<u>49,436.15</u>	
INGRESOS DEL MES:		6,082,542.06
Tasas Municipales	352,982.62	
****Otros Ingr.Jurisdic.Municipal	(235,434.25)	
* Copartic.Imp.Prov.y/o Nacionales	1,807,834.94	
** Regalías Petrolif.y Gasíferas	246,069.78	
Tasas Provinciales - Ley 4273	45,952.49	
Regalías 6,5 - Mun.prod.-(01-01/31-12-13)	(271,452.54)	
Regalías 6,5 - Munic.Productores	276,675.84	
*** Fondo Federal Solidario	210,579.04	
Venta de Activo Fijo	18,792.38	
Recupero Obras Varias	20,355.62	
Aportes No Reintegrables	3,610,083.98	
Depósito de Garantía	<u>102.16</u>	
EGRESOS DEL MES:		9,563,403.86
Personal	3,008,866.67	
Bienes de Consumo	219,601.88	
Servicios	278,023.01	
Intereses de la Deuda	51,154.32	
Transferencias Corrientes	4,200,362.00	
Bienes de capital	59,600.59	
Trabajos Públicos	1,411,593.10	
Servicios Públicos	198,794.82	
Amortización de la Deuda	<u>135,407.47</u>	
Saldo al 31 - 07 - 13		12,908,097.59
CAJA	28,223.63	
BANCOS (ctas.s/afectación)	4,939,519.66	
BANCOS(Fdo.Rotat.y Coven.Produc.)	543,745.50	
BANCOS (acond., bienes Frigorifico)	8,744.26	
BANCOS (reint.aport.patn.product.)	36.00	
BANCOS (ctas.c/afect.especial)	7,338,392.39	
CAJAS CHICAS - FONDOS PERMANENTES	<u>49,436.15</u>	
		<u>22,471,501.45</u> <u>22,471,501.45</u>

* Ingreso copartic.por goteo 01-07/31-07-13 - Compensación Junio de 2013
 ** Ingreso regalías por goteo 01-07/31-07-13 - Compensación Regalías Junio de 2013
 *** Liquidación Junio 2013
 **** Incluye ingreso y compensación EDERSA período Marzo 2013

DEPARTAMENTO TESORERIA Julio de 2013

DELIA MABEL REYES
JEFACTO DE TESORERIA
MUNICIPALIDAD DE ALLEN

Fernando Santiago
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE ALLEN

Ana B. Fuentes
DIRECTORA GRAL. DE INGRESOS
PUBLICOS Y PRESUPUESTOS
MUNICIPALIDAD DE ALLEN

Cr. José Vicente Marzaletti
Contador Municipal
MUNICIPALIDAD DE ALLEN



